

**ALCALDÍA DEL CANTÓN SUCÚA
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PAC-2017**

CONSIDERANDO

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de lunes 4 de agosto de 2008), manda (Artículo 22).- **Plan Anual de Contratación.**- Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

Que, de conformidad con la nueva reforma a la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el R.O. con fecha 14 de Octubre del 2013, establece los cambios en la nueva plataforma del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual regula el SERCOP en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec, para la publicación del PAC 2017.

Que, el contenido del Plan y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su (Artículo 25).- **Del Plan Anual de Contratación.**- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

Que, el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Que, los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su (Art. 26).- **Contenido del PAC.**- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales,

provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su (Art. 27).- **Certificación de disponibilidad de fondos.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la LOSNCP, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

Para cubrir la totalidad del proyecto o para complementar una parte del mismo, se admite la posibilidad de que se presenten propuestas de financiamiento otorgado por los propios oferentes, o por inversionistas, organizaciones estatales, u organismos e instituciones financieras o crediticias; situación que deberá constar de forma expresa en los pliegos. En dicho caso, el financiamiento ofrecido será uno de los aspectos a evaluar y calificar dentro de la determinación del mejor costo previsto en la Ley, de acuerdo a los parámetros que se señalen en los pliegos.

En cualquiera de los casos previstos, se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces.

La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicarán el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente, y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.

Que, la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa envía al Sr. Alcalde el Proyecto de Plan Anual de Contrataciones para el año 2017;

Que, el proyecto del Plan Anual de Contrataciones contiene los elementos requeridos por la Ley, se orienta a los fines establecidos, y se adecua a los formatos emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP;

En base a las atribuciones que confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública esta Autoridad,

RESUELVO

Art. 1.- Aprobar la Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa para el año 2017, mismo que forma parte de la presente resolución;

Art. 2.- Oficiése y encárguese al Jefe de Contratación Pública, Directores Departamentales y demás dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa, cada uno en el ámbito de sus competencias el registro, publicación del Plan Anual de Contrataciones y aplicación de conformidad con lo programado en el "PAC";

Art. 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal Institucional de Compras Públicas y en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa;

Art. 4.- Notifíquese y Comuníquese.-

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa, a los 12 días del mes de Enero del 2017.

Atentamente,

"POR UN DESARROLLO SUSTENTABLE CON EQUIDAD"



Dr. Gilberto Saúl Cárdenas Riera
ALCALDE DEL CANTÓN SUCÚA

